

Directriz N° 001-2023- COE

El Centro Operaciones de Emergencia, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 10 inciso b de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del riesgo N°8488,

Considerando

- I. En Costa Rica la lactancia materna está protegida por la Constitución Política, la Ley General de Salud, la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, la Ley de Fomento a la Lactancia Materna, además de instrumentos internacionales.
- II. Ante situaciones de desastres o de emergencia la Política Pública de Lactancia Materna para Costa Rica menciona que los trabajadores del sector público o privado deben brindar apoyo alimentario a las madres que amamantan, promover la lactancia materna e informar a la población en general (principalmente a las personas damnificadas) sobre los riesgos de usar biberones y leches en polvo. En caso de detectarse la distribución de esos productos y utensilios, ésta debe ser retirada de manera inmediata. Para casos especiales, la administración de fórmulas de leche modificada debe responder a criterios terapéuticos y ser supervisada de manera directa por algún trabajador de salud calificado.

Por tanto,

Se emite la siguiente directriz sobre las medidas para el manejo de la lactancia materna durante situaciones de emergencia y desastres, así como las acciones que conlleve su implementación, ya sean medidas administrativas, técnicas y de cualquier otra índole, son de acatamiento obligatorio por las instancias de coordinación operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo con el propósito de garantizar la lactancia materna, como el medio ideal para la adecuada alimentación de los niños y las niñas menores de 6 meses de edad y de forma complementaria hasta los dos años y más, a los fines de proteger su vida, salud y desarrollo integral.

MEDIDAS PARA EL MANEJO DE LA LACTANCIA MATERNA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS

FASE	MEDIDA	RESPONSABLE
Preparativos	Establecer en las instalaciones de los albergues temporales espacios privados y seguros para amamantar y extraerse leche materna si es necesario. Estos espacios podrán ser utilizados de manera voluntaria por las madres. Este espacio debe poseer buena iluminación, acceso a lavamanos, una silla cómoda. No debe ubicarse cerca del espacio destinado a la cocina o en los servicios sanitarios, deberá rotularse adecuadamente dentro del albergue.	Administrador(a) del Albergue
Preparativos	<p>Contar con material informativo de fácil acceso para las personas albergadas que permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la lactancia materna exclusiva • Advertir sobre los riesgos de la utilización de sucedáneos de la leche materna, biberones y chupetas • Informar sobre la importancia de la lactancia y que la situación de emergencia no afecta la calidad ni la cantidad de la leche materna • Motivar para que, si ha suspendido la lactancia materna exclusiva por algún motivo; puede esta reiniciarse y continuar colocando nuevamente al bebé al pecho a libre demanda o bien la extracción de leche materna para proporcionársela al bebé. 	Comité de municipal de emergencias

MEDIDAS PARA EL MANEJO DE LA LACTANCIA MATERNA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS

FASE	MEDIDA	RESPONSABLE
Respuesta	Identificar a todos los niños y las niñas menores de 2 años y sus familias, para promover la continuación de la lactancia materna, garantizar el acceso a cantidades adecuadas de alimentos complementarios apropiados y la ingesta nutricional adecuada de las mujeres embarazadas y lactantes.	Administrador del albergue
Respuesta	Establecer que las madres y sus hijos(as) permanezcan siempre juntos. Excepto en situaciones comprobadas de violencia infantil donde prevalece el interés superior del menor. Estas gestiones deben coordinarse con las instituciones competentes	Comité municipal de emergencias
Respuesta	Facilitar en los albergues que las madres continúen con la lactancia materna y extracción de leche materna si así se requiere, atendiendo a las necesidades que estas expresen en relación con la lactancia tales como tener algo de privacidad, sentarse o acostarse lo más cómodamente posible, disponer de agua potable y en caso de requerir almacenar su leche, disponer un extractor manual y de accesibilidad a una refrigeradora o hielera.	Administrador del albergue
Respuesta	Incluir en los datos estadísticos de la población albergada, la cantidad de niños(as) que reciben lactancia materna y los que reciben fórmula, y mujeres en gestación.	Comité municipal de emergencias

MEDIDAS PARA EL MANEJO DE LA LACTANCIA MATERNA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS

FASE	MEDIDA	RESPONSABLE
Respuesta	Proporcionar la satisfacción de necesidades de alimentación e hidratación de mujeres embarazadas, en período de lactancia e hijos.	Comité municipal de emergencias
Respuesta	El Centro de Operaciones de Emergencias (COE) en función de las necesidades identificadas, emite una declaración sobre la necesidad de evitar donaciones de sucedáneos de la leche materna en situaciones de emergencias y apoyará prácticas adecuadas de alimentación de los niños que reciben leche materna independientemente de su edad, en los albergues temporales y los medios de comunicación.	Centro de Operaciones de Emergencias (COE)
MEDIDAS ESPECIALES PARA USO ADECUADO DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA		
Respuesta	Las fórmulas infantiles para los niños y niñas que médicamente lo requieran, deberán ser entregados en los albergues, con todos los insumos y requerimientos para su adecuada preparación y manejo. En caso de duda, deben ser valorados por personal de salud del área de adscripción, previa coordinación mediante atención presencial o las modalidades alternativas de consulta no presencial normadas por la Caja Costarricense de Seguro Social. Niños y niñas que presentan condiciones patológicas especiales que requieren alimentarse con formula infantil específica, se coordinará con los representantes del	Representantes del Área de Salud

MEDIDAS PARA EL MANEJO DE LA LACTANCIA MATERNA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS

FASE	MEDIDA	RESPONSABLE
	área de salud del cantón de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la CCSS.	
Respuesta	No utilizar ni distribuir de manera indiscriminada fórmulas infantiles, chupones, chupetas sin supervisión y análisis caso por caso. Esto debido a que pueden desestimular el amamantamiento y además para su preparación o higienización, requieren utensilios, agua potable y otros recursos, que en situaciones de emergencia son escasos o se encuentran contaminados.	Comité municipal de emergencias
Respuesta	En el caso de los niños y las niñas que por razones médicas requieran alimentarse con fórmulas infantiles, éstas deben cumplir con lo establecido en la Ley 7430: Fomento de la Lactancia Materna y su reglamento, en relación con el etiquetado: <ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de consejo de un profesional de la salud. • Fecha de vencimiento. • Registro sanitario. • Envase en buenas condiciones (sellado) • En idioma español 	Representantes del Área Rectora del Ministerio de Salud
Respuesta	No promover ni aceptar la donación de fórmulas infantiles, sin que así haya sido requerido expresamente por parte de las autoridades de salud	Comité municipal de emergencias

Comuníquese esta directriz al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, para que la ejecuten a partir de su comunicación y en armonía con la normativa vigente. Esta Directriz rige a partir de su comunicación.

Jonathan Agüero Picado
Director de Gestión del Riesgo